

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
ODB/KFT/RLR/NCV/mcv

Aprueba Contrato entre la VECIE
y Beijing A&Z Translation Co.
servicio de traducción idioma Chino.

Santiago, 25 SEP 2013

Res. Adm. Exenta N° 698

VISTOS: Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Fija Texto Refundido; Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Administración Financiera del Estado; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Decreto 196 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 13 de fecha 04 de enero 2013, Resolución Exenta N° 372 de fecha 03 de junio 2013, Resolución Exenta N° 672 de fecha 10 de septiembre 2013; y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (VECIE), requiere de los servicios de traducción consecutiva y simultánea del chino-mandarín al español y edición de documentos del español al chino-mandarín, para la preparación de material de promoción en China de Chile como un lugar atractivo para la inversión extranjera.

Que, se solicitó las respectivas tres cotizaciones, según lo requerido en el Art. 51 del Reglamento de Compras Públicas, seleccionando a la empresa Beijing A&Z Translation Co., por ser el proveedor más económico.

Que, el monto total a cancelar dependerá de la cantidad de palabras traducidas, cuyo costo será el valor de USD 0.14 por palabra, cotizado por el proveedor, y se cancelará mediante previa conformidad del Área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales sobre el servicio contratado.

Que, la empresa Beijing A&Z Translation Co. ha revisado en conformidad el contrato de prestación de servicios de traducción.

Que, esta institución cuenta en el presupuesto 2013 con los fondos necesarios para el gasto que se establece en la presente resolución.

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO: Apruébese el presente contrato entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y la empresa Beijing A&Z Translation Co., adjunto en el presente documento.

Anótese, Comuníquese y Archívese

MATÍAS MORI ARELLANO
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN

En Santiago de Chile a 02 de septiembre de 2013, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, RUT N° 60.720.000-9, en adelante la “VECIE”, representada por don Matías Mori Arellano, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3 ambos domiciliados en Ahumada 11 Piso 12°, y Beijing A&Z Translation Co., constituida de conformidad con las leyes de la República Popular de China, en adelante indistintamente “el traductor”, “la prestadora del servicio” o Beijing A&Z Translation Co., con domicilio en No.707, Building 3, Nong Zhan Nan Li, Chaoyang Dist, Beijing, representada por Claudia Li, china, Cédula de Identidad N°432501198508080526, del mismo domicilio de la sociedad que representa.

PRIMERO: La VECIE contrata los servicios profesionales de Beijing A&Z Translation Co., para efectuar labores de traducción del español al chino mandarín, para las publicaciones de la VECIE y otros documentos que la entidad requiera en dicho idioma. Las tareas asociadas serán, sin limitarse a, las siguientes:

- Traducir textos del español al chino mandarín, tanto aquellos elaborados por la VECIE, como aquellos elaborados por otras entidades que sean necesarios para el buen desempeño de la Vicepresidencia como por ejemplo: leyes, discursos, cartas, comunicados de prensa.
- Editar textos en chino mandarín tanto aquellos preparados por la VECIE, como aquellos elaborados por otras entidades que sean necesarios para el buen desempeño de la Vicepresidencia como por ejemplo: leyes, discursos, cartas, comunicados de prensa.
- Traducir la actualización de documentos propios de la VECIE y otros procedentes de otras entidades que sean necesarios para el desempeño de la VECIE.

SEGUNDO: El plazo de entrega de cada documento debidamente traducido será el acordado por las partes al momento de hacer entrega del documento necesario de traducir.

TERCERO: Tratándose de traducciones, el valor a cancelar será de US\$0,14 por palabra en español, incluidos números y puntuaciones contabilizadas en este idioma, pudiendo pactarse un cargo adicional de un 30% a un 80% en caso de urgencia, esta situación deberá acordarse expresamente por las partes para cada caso particular. Asimismo, tratándose de actualización y edición de documentos, el valor del trabajo será el que convengan las partes al momento de encomendarlo.

CUARTO: Los pagos deberán efectuarse por transferencia bancaria a nombre de la sociedad prestadora del servicio, a la siguiente cuenta:

Bank name: Bank of China Beijing Branch

Account Name: Huang Wei

Account Number: 6216 6101 0000 7139 021

SWIFT Code: BKCHCNBJ110

Los impuestos que se devenguen en Chile por el pago de los servicios contratados y los gastos bancarios asociados a la transferencia, serán de cargo de la VECIE.

QUINTO: El pago se realizará mensualmente dentro de los diez días siguientes a la presentación de la respectiva boleta con el detalle de los trabajos realizados, copia de ellos y el acuso de recibo conforme por parte de la VECIE.

SEXTO: El resultado o contenido de los servicios de traducción a las que tiene acceso la prestadora del servicio, derivados de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de la VECIE, prohibiéndose toda divulgación, reproducción o comercialización total o parcial de los mismos, sin la autorización expresa de ésta.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado del día de su firma, el que se podrá renovar automáticamente por el plazo de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término, con una antelación de 30 días corridos desde la fecha de término de vigencia de este. La VECIE podrá ponerle término anticipado en cualquier momento y sin expresión de causa. En tal caso, se pagarán los honorarios proporcionales a la calidad y avance del trabajo encomendado.

OCTAVO: el presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Beijing A&Z Translation Co. y dos en poder de la VECIE.



MATÍAS MORI ARELLANO
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras

Beijing A&Z Translation Co.

